

I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, Modalidad A, en predios particulares, Tramite SEMARNAT-03-003-A, con número de **Oficio: 133.02.03.1888.2016**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; **páginas que la conforman:** Página 1 a la 5.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

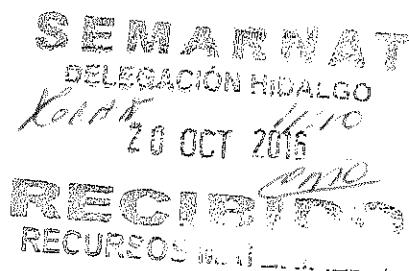
V. Firma del titular: C.P. Federico Vera Copca



VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de Enero de 2017; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 02/2017



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO



OFICIO N° 133.02.03.1888.2016

BITÁCORA: 13/F5-0095/09/16

Pachuca, Hidalgo, 06 de Octubre de 2016

163801

C. EDUARDO RAIGOZA ESCOTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ268/2016 de fecha 20 de Septiembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 143/2016 de fecha 03 de Octubre de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 12 de Septiembre de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Las Alumbres	Tenango de Doria	Hidalgo	C. Eduardo Raigoza Escoto

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Las Alumbres

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	574355.124791	2243551.47307
2	574797.991379	2243958.36977
3	574818.804436	2243976.36981
4	574830.4497	2243983.92216
5	574840.371595	2243985.50967
6	574847.912235	2243980.35028
7	574856.643503	2243969.63464
8	574862.814425	2243880.97899
9	574885.304053	2243798.29653
10	574896.548867	2243777.79128
11	574911.762439	2243773.16107
12	574934.913527	2243774.48399



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1888.2016

BITÁCORA: 13/F5-0095/09/16

Pachuca, Hidalgo, 06 de Octubre de 2016

163801

13	574979.674999	2243781.51551
14	574950.090949	2243621.88035
15	574603.483265	2243356.50642

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Las Alumbres	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Las Alumbres	18.649	17.24	11.22

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Las Alumbres	11.22 (once punto veintidos)	4707.53 (cuatro mil setecientos siete punto cincuenta y tres)

Nombre del predio: P.P. Las Alumbres

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/10/16 - 02/10/17	Alnus acuminata (arguta)	7.08	36.44	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/10/16 - 02/10/17	Pinus ayacahuite	7.08	253.36	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/10/16 - 02/10/17	Pinus patula	7.08	1061.76	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/10/16 - 02/10/17	Pinus rudis	7.08	286.23	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/10/16 - 02/10/17	Pinus teocote	7.08	163.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/10/16 - 02/10/17	Quercus laurina	7.08	30.29	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/10/16 - 02/10/17	Quercus rugosa	7.08	304.95	Metros cúbicos v.t.a.
2	03/10/17 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	Alnus acuminata (arguta)	1.72	4.89	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	1.72	3.06	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus patula	1.72	536.15	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus rudis	1.72	353.16	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus laurina	1.72	12.85	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus rugosa	1.72	7.87	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	1.21	172.3	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1888.2016

BITÁCORA: 13/F5-0095/09/16

Pachuca, Hidalgo, 06 de Octubre de 2016

163801

4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus patula	1.21	204.53	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus rudis	1.21	210.25	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	1.21	15.01	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus laurina	1.21	33.3	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus rugosa	1.21	19.68	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus ayacahuite	1.21	176.32	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus patula	1.21	389.65	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus rudis	1.21	238.37	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	1.21	15.01	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus laurina	1.21	33.3	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus rugosa	1.21	19.68	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus ayacahuite	0	34.46	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus patula	0	40.91	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus rudis	0	42.05	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus teocote	0	3	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus laurina	0	3.33	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus rugosa	0	1.97	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: M.C. MARIO JARILLO HERNANDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 17, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JH-17

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Las Alumbres	S-13-060-ALU-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente,



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1888.2016

BITÁCORA: 13/F5-0095/09/16

Pachuca, Hidalgo, 06 de Octubre de 2016

163801

los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en el programa de manejo forestal.
14. Se considera la superficie a intervenir como de 0.00 ha para la anualidad 2026 con la finalidad de evitar duplicidad en las superficies, contemplando en esta la aplicación del tratamiento de corta de liberación.
15. Deberá mantener en el sitio material leñoso sobre el suelo (evitando su acumulación), en diferentes grados de descomposición para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epífitas y pequeños vertebrados e invertebrados. Considerando en la medida de lo posible, dejar piezas mayores de 30 cm de diámetro y mayores de 4 m.
16. Deberá mantener deseablemente entre 3 y 5 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, retener árboles vivos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1888.2016

BITÁCORA: 13/F5-0095/09/16

Pachuca, Hidalgo, 06 de Octubre de 2016

163801

diversas especies.

17. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación, corta de aclareo y apertura de brecha, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO VERA COPCA

C.c.p. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
Benjamín Pilar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Mario Alberto Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente.
Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.
Mario Jarillo Hernández.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. mjarillo@colpos.com.mx
ucd.tramites@semarnat.gob.mx

FVC*AVP*EG

